

USO INDUSTRIAL

- Para todos los consumos..... 52

3.—DERECHOS DE ACOMETIDA (Ptas.).... 8.000

4.—CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS (Ptas./mes)..... 153

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

11491 ORDEN de 14 de octubre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Torre Pacheco.

Examinado el expediente número 73/92, incoado a instancia del Ayuntamiento de Torre Pacheco y remitido por dicha Corporación con fecha 11 de agosto de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron inicialmente aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 10 de junio de 1991. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento del precio del agua del Taibilla del 14,93 por 100, con efectos del pasado día 1 de agosto.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión del Pleno del día 3 de julio de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa normal en sus diferentes tramos así como la especial para pensionistas.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejero Asesor Regional de Precios en su reunión del día 13 de octubre de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en sesión del Pleno del día 3 de julio de 1992, que son las siguientes:

- Acometida de la red, 5.000 Ptas.
- Mínimo de consumo trimestral, 24 m³
- Canon fijo mantenimiento contador/trim., 60 Ptas.
- Canon fijo mantenimiento acometida/trim., 90 Ptas.
- Precio del m³:

A) Tarifa normal:

- Tramo 1.º: De 0 a 60 m³, 54,00 Ptas.
- Tramo 2.º: De 61 a 80 m³, 58,65 Ptas.
- Tramo 3.º: De 81 a 100 m³, 63,23 Ptas.
- Tramo 4.º: De 101 m³ en adelante, 67,85 Ptas.

B) Tarifa especial para pensionistas: 54 Ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

Secretaría General de la Presidencia

11494 ORDEN de 19 de octubre de 1992 por la que se autoriza la utilización del modelo institucional del Escudo de la Comunidad Autónoma por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Vista la petición formulada por el Ministerio de Educación y Ciencia para la utilización del modelo institucional del escudo de la Comunidad Autónoma en los libros de escolaridad y calificaciones.

Considerando que el uso de dicho distintivo viene reglamentado en el Decreto Regional 34/1983, de 8 de junio, por el que se aprueba el modelo institucional del escudo de la Región de Murcia, cuyo artículo segundo prevé su reproducción por organismos públicos y por ciudadanos sin más condicionamiento que el ajuste a las precisiones técnicas del anexo correspondiente, utilización que parece oportuno autorizar al Ministerio de Educación y Ciencia para impresión conjunta con el escudo de España en dichos documentos en razón a que próximamente serán asumidas por la Comunidad Autónoma las competencias respectivas en materia de Educación y Ciencia.

Considerando que el Decreto Regional 27/1989, de 2 de marzo, por el que se aprueba el diseño simplificado del escudo y logotipo de identidad corporativa de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su artículo 5.3 establece que la Secretaría General de la Presidencia podrá autorizar la utilización del símbolo y logotipo por otros

organismos y particulares, previsión que puede aplicarse por analogía al uso del modelo institucional del escudo por otros organismos.

En virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas.

DISPONGO

Primero

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para la utilización del modelo institucional del escudo de la Comunidad Autónoma conjuntamente con el escudo de España en los libros de escolaridad y calificaciones.

Segundo

El escudo se utilizará conforme a las definiciones y composición que se establecen en el Decreto 34/1983, de 8 de junio.

Tercero

Comuníquese la presente autorización al Ilmo. Sr. Director General de Coordinación y de la Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia para su conocimiento y efectos.

Murcia, 19 de octubre de 1992.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

11571 ORDEN de 14 de octubre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas por Orden de 14 de julio de 1992 de esta Consejería, correspondientes a los grupos C, D y E.

Por Orden de 14 de julio de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondiente a los grupos C, D y E de personal funcionario y niveles equivalentes de personal laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 172 de 25 de julio).

De conformidad con lo establecido en la base 4.9.1., de la Orden de 29 de octubre de 1991 (B.O.R.M. n.º 262 de 13 de noviembre de 1991), por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos,

DISPONGO:

Primero

Aprobar la relación de aspirantes admitidos a cada puesto de trabajo solicitado y convocado por la Orden de 14 de julio de 1992 de esta Consejería, (BORM n.º 172, de 25-7-92) así como la de excluidos total o parcialmente a alguno de los puestos solicitados, con expresión de las causas de exclusión de los mismos.

Dicha relación se encuentra expuesta en las Secretarías Generales de las distintas Consejerías, en los Organismos Autónomos, en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n y en la Dirección General de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n, de esta capital.

Segundo

Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos, como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido a la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n, Murcia, debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor o, en su caso, fotocopia de la instancia certificada por la oficina de correos.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del Concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Tercero

Se fija en 15 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, a cuyo efecto se determina la categoría tercera de éste, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma y con la limitación que fija dicho Decreto.

Cuarto

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, 14 de octubre de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.